



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18694

15/07/2020

45660

AUTOR/A: RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

El abono de retribuciones complementarias del personal perteneciente al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se lleva a cabo conforme a lo previsto en el artículo 24 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, a través del complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, así como las horas extraordinarias reguladas para el personal laboral en el artículo 72 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Concretamente, la Instrucción de Productividad del SEPE, dictada el 27 de diciembre de 2019, por el Director General, previo acuerdo con las centrales sindicales CSIF, CCOO y UGT adoptado en la Mesa de Negociación, establece, en el apartado 4.2, que la productividad por circunstancias excepcionales “retribuirá al personal funcionario y laboral que realicen un desempeño temporal del trabajo fuera de jornadas y horarios habituales para la consecución de objetivos o resultados que, por circunstancias especiales, se justifiquen objetivamente”.

En relación con la compensación por trabajos realizados por el personal del SEPE en festivos y fines de semana, la Dirección General del SEPE, previa negociación con las centrales sindicales presentes en Mesa Delegada, aprobó Instrucción de 29 de abril en la que se establece una compensación, por cada jornada de trabajo realizada, mediante alguna de las siguientes modalidades según la preferencia expresada por el personal colaborador: retribución de productividad por circunstancias excepcionales, descanso compensatorio o mixto.



La compensación de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo realizados por el personal funcionario no está aprobado con un determinado valor/hora igual para toda la Administración, por subgrupos o niveles, como así ocurre en el caso del personal laboral. Es por ello que pueden producirse situaciones de desigualdad retributiva también en el supuesto de servicios extraordinarios, como igualmente ocurre para los servicios ordinarios.

Madrid, 22 de septiembre de 2020